

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los citados deudores las liquidaciones practicadas en concepto de indemnizaciones, que al final de este anuncio se relacionan y relativas a los expedientes y los ejercicios que asimismo se indican.

Dichas liquidaciones, así como las resoluciones de las que derivan, podrán ser solicitadas, en este Organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto, con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (teléfono: 924.21.21.00) de donde podrán ser retiradas.

Lugar y forma de pago: En efectivo en la cuenta bancaria n.º 0182-2848-70-0200200189, de cualquier sucursal de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: 1 mes a partir de la fecha de esta notificación.

Procedimiento administrativo de apremio: Las deudas no satisfechas en el plazo citado en el punto anterior, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La cantidad adeudada devengará el recargo de apremio y los intereses de demora correspondientes desde

el día siguiente al del fin del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso.

Recursos: De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, este acto pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio, o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167 de 14-07-1998).

Asimismo, contra este acto podrá interponer previamente, y de forma potestativa, Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente de este Organismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12 de 14-01-1999).

Badajoz, 10 de marzo de 2003.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.—10.563.

Deuda: No Tributaria (Indemnizaciones)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	Expte.	Per.	Liquidación	Importe
08850228N	Barrantes Rodríguez, José Ángel.	Indemnizaciones.	160201	2002	2002138138	108.18
06209044X	López Martín-Turleque, Santiago.	Indemnizaciones.	131701	2002	2002138119	390.66
05515957M	Pinilla Blanco, Asunción.	Indemnizaciones.	125994	2003	2003138023	315.99
05478162E	Vidal Salom, Tomás.	Indemnizaciones.	142994	2003	2003138030	280.88

Núm. de Liquidaciones No Tributarias (Indemnizaciones): 4.
Importe: 1,095.00.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Edicto de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización para dar trámite de audiencia a D.ª María Teresa de la Parra García en procedimiento de deducción de haberes.

En el procedimiento de deducción de haberes que está siendo tramitado en esta Unidad por faltas de asistencia al trabajo sin justificar, se ha procedido a darle trámite de audiencia para que alegue lo que a su derecho convenga. Como quiera que, intentada la notificación en su domicilio, no ha sido posible la misma, se le notifica que tiene a su disposición el expediente en la sede de esta Subdirección General en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 135, planta 4.ª para que, en el plazo de diez días, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Madrid, 18 de marzo de 2003.—Carmen Arroyo Waldhaus.—10.703.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Delegación Territorial del Govern a les Terres del Ebre (Subdirección General d'Industria, Comerç i Turisme) de 14 de febrero de 2003 sobre la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque: eólico Coll de Som, en el término municipal de Benifallet.

Se somete al trámite de información pública la petición de la autorización administrativa y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la ins-

talación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica, originada en la instalación de producción eléctrica que se detalla a continuación. Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental, que se está tramitando ante el ayuntamiento correspondiente.

La descripción, especificaciones y justificación de los elementos que integran el parque están detalladas en el proyecto básico realizado por los Ingenieros Industriales, Albert Casanovas, colegiado número 8.654, y Xavier Fàbrega, colegiado número 9.571 y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona con el número 121.056 en fecha 17 de septiembre de 2001.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: Totvent 2000, Sociedad Anónima, con domicilio social en Calle Consell de Cent, 303, principal de Barcelona.

Finalidad: Producción de electricidad, aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Características principales:

Potencia total: 19,5 MW.

Aerogeneradores: 13 unidades de 1500 kW cada uno, formados por torres tubulares de 75 metros de altura i rotor con tres palas de 70 metros de diámetro, incluyendo:

Alternador trifásico que genera a 690 V. de tensión.

Transformador elevador 0,69/20 kV de 1600 kVA de potencia nominal.

Líneas internas de interconexión a 20 kV, enterradas, formadas por cables de aluminio de secciones 95, 240 y 400 mm², y de cobre de 400 mm² según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito.

La evacuación de la energía eléctrica producida esta previsto efectuarla en la línea aérea existente de 400 kV Aragón-Ascó, de Red Eléctrica de España.

La línea de evacuación no forma parte de este proyecto y se autorizará independientemente.

Ubicación del parque eólico: término municipal de Benifallet, concretamente en el paraje llamado: Coll de Som, a una altitud media de 250 metros sobre el nivel del mar.

Presupuesto, incluyendo las partidas de obra civil, aerogeneradores, i las instalaciones eléctricas internas de interconexión de los aerogeneradores: 13.100.000 Euros.

El proyecto de generación eléctrica y estudio de impacto ambiental está a disposición del público para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo en las oficinas de la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Les Terres de l'Ebre, calle de la Rosa, 9, de Tortosa, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Tortosa, 14 de febrero de 2003.—Subdirectora General d'Indústria, Comerç i Turisme a les Terres de l'Ebre: Mercè Miralles i Guerrero.—11.755.

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida TIC/ /2003, de 24 de febrero, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto correspondiente a las instalaciones de suministro de gas natural en el término municipal de Alcarràs.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, av. Portal de l'Àngel, 20-22, solicitó la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto correspondiente a las instalaciones de suministro de gas natural, en el término municipal de Alcarràs, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto donde se definen las instalaciones necesarias para su realización. «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», presentó también, con fecha 6 de febrero de 2003, una addenda al proyecto en el que solicitaba la reducción del diámetro nominal de la conducción principal de 12 a 10 pulgadas, y la modificación de la red de distribución 1 a Alcarràs, entre los vértices V-12/2 y V12G/I.

Términos municipales afectados: Alcarràs, Alpicat y Lleida.

Características principales de la instalación:

Origen: gaseoducto de Alpicat a Lleida, en el punto antes de cruzar la autovía N-II, en el término municipal de Lleida.

Trazado: paralelo a la autovía N-II hasta Alcarràs, donde se derivará en dos redes.

Final de la primera red: armario regulador de APA/MPB que se instalará en Alcarràs.

Final de la segunda red: válvula de conexión de la industria Sicogesa, en Alcarràs.

Red de distribución APA.

Longitud: 12.060 metros.

Diámetro: 10 pulgadas.

Material: acero API-5L Gr B o equivalente.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Red de distribución hasta la conexión con el armario regulador Longitud: 956 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Material: acero API-5L Gr B.

Grosor: 3,58 milímetros.

Red de distribución hasta la cooperativa de El Camp.

Inicio: armario regulador.

Longitud: 13 metros.

Diámetro: 2 pulgadas.

Material: acero API-5L Gr B.

Grosor: 2,77 milímetros.

Red de distribución hasta la industria Sicogesa.

Longitud: 1.651 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Material: acero API-5L Gr B.

Grosor: 3,58 milímetros.

Armario de regulación APA/MPB de Alcarràs.

Ubicación: Alcarràs.

Caudal nominal normalizado: 1.000 Nm³/h.

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción a la zona de entrada: 16 bar.

Presión de salida: entre 0,4 y 4 bar.

Sistema de protección catódica:

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la EPC que alimenta la red existente.

Sistema de comunicaciones:

De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación de un conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto vacío instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 2.157.416,89 euros.

La solicitud de autorización administrativa en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 3561, de 25 de enero de 2002; en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 2002, y en los periódicos «La Mañana» de 4 de febrero de 2002 y «Segre» de 5 de febrero de 2002.

Paralelamente, se envió a la correspondiente separata del proyecto a los ayuntamientos de Alcarràs, Alpicat y Lleida, y a los organismos oficiales afectados, la mayoría de los cuales han emitido un informe favorable o con condiciones técnicas que la empresa beneficiaria tendrá en cuenta en el momento de realizar la obra.

Durante el periodo de información pública diversos particulares han presentado alegaciones sobre modificaciones a la relación de bienes y derechos que se han incorporado en el expediente.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobar el proyecto correspondiente a las instalaciones de suministro de gas natural en el término municipal de Alcarràs.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» núm. 3561, de 25 de enero de 2002.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente núm. DICT25-00043723-2001, firmado por el señor Agustín Faciaben Fernández y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 19 de julio de 2001, con el núm. 019852A, y de la addenda al proyecto firmada por el mismo técnico y visada con el núm. 007590A, de fecha 8 de abril de 2002.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de estas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. La Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, durante las obras y una vez terminadas, podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mención que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. En su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar por cuyo eje transcurrirá soterrada la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios requeridos. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrado, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada en el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se hará desaparecer todo tipo de obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si procede, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización mencionada.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización a la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, que podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de los organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y subsuelo necesarios para construir las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos de cumplir esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos

de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lleida, 24 de febrero de 2003.—Josep Giné i Badia, Subdirector General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida (03.059.067).—11.174.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 28 de marzo de 2003, relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «Expediente 2002/25.—31-A-1584.—Vía parque Alicante-Elche, tramo: Elche-N-338. Término municipal de Elche».

Lugar: Ayuntamiento de Elche. Centro Social Sector V-Avenida Labradores, 1, 03200 Elche. Día catorce de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día quince de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día dieciséis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día diecisiete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día dieciocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día diecinueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veinte de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintiuno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintidós de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintitrés de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veinticuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veinticinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintiseis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintisiete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintiocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día veintinueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día treinta y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cuarenta y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cincuenta y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día sesenta y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día setenta y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día ochenta y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y uno de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y dos de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y tres de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y cuatro de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y cinco de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y seis de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y siete de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y ocho de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día noventa y nueve de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas. Día cien de abril de dos mil tres de las diez quince a las catorce treinta horas.

Valencia, 28 de marzo de 2003.—El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—11.748.

Resolución de la Consejería de Industria y Energía, de la Generalitat Valenciana sobre información pública para autorización administrativa de Instalación Eléctrica.

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y en el artículo 4.º de la ley 2/89, de 3 de marzo (DOGV de 08.03.89), sobre Impacto Ambiental, se somete a información pública la/s instalación/es eléctrica/s cuyas características principales se señalan a continuación:

Expe. ATASCT/2002/393 JTG/RCG.

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U.

b) Dirección de la instalación: Fira de Mostres, Valencia.

c) Tipo y finalidad de la instalación: Parte de la nueva Subestación «ST Fira de Mostres», correspondiente a la instalación de distribución eléctrica.

d) Características principales:

Dos transformadores de potencia 50 MVA 220/20 KV.

Dos reactancias de P.A.T. 500 A. a 20 KV. 20 segundos.

Dos transformadores servicios auxiliares de 250 KVA. 20/0,5 KV. c/u.

Dos baterías de condensadores de 20 KV. 10,8 MVar.

Sistema de 20 KV. con treinta y dos celdas prefabricadas de aislamiento en SF6.

e) Presupuesto: 7.488.172,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en C/ Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valencia a 12 de marzo de 2003.—Director Territorial, Alejandro Marín Arcas.—11.705.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autoriza la ampliación de campos de actuación a la empresa «Surveycan, Sociedad Limitada», como Organismo de Control en el ámbito de la Inspección reglamentaria.

Primero.—La entidad «Surveycan, Sociedad Limitada», tiene concedida por Resolución de esta Dirección General de Industria y Energía, de 2 de agosto de 2002, autorización para actuar como Organismo de control en el ámbito de la inspección reglamentaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, en los campos de actuación siguientes:

— Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

— Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Segundo.—Vista la solicitud formulada, con fecha 25 de febrero de 2003 ante la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica por Don Gaizka Solagaistua Pineda y Don Juan Tapia Sánchez, como administradores mancomunados de la empresa «Surveycan, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Leopoldo de la Rosa, número 4, edificio «Arga», portal A, local 2, urbanización «Las Indias», en Santa Cruz de Tenerife, con número de identificación fiscal B-38661047, para ampliar su autorización como Organismo de Control en la Comunidad Autónoma de Canarias al campo de Instalaciones Eléctricas.

Tercero.—Vista la documentación que acompaña a la solicitud, y la posteriormente presentada con fecha 6 de marzo de 2003.

Visto el Certificado de Acreditación número 67/EI110 otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha 12 de julio de 2002 y vigencia hasta notificación en contra y su Anexo Técnico Revisado. 2, de 21 de febrero de 2003.

Considerando que, como se desprende del análisis de la documentación aportada, la entidad cumple las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 43.2 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996.

Considerando que la entidad solicitante dispone en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias de personal con la adecuada formación, instalaciones y medios materiales para realizar las actuaciones necesarias en materia de seguridad industrial del 5 por 100 de las instalaciones existentes.

Fundamentos de derecho

Vistos la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y demás legislación concordante.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en este centro directivo.

Vista la documentación aportada por «Surveycan, Sociedad Limitada», acreditada como Entidad de Inspección Tipo A por la Entidad Nacional de Acreditación.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, que atribuye a la Dirección General de Industria y Energía funciones de resolución en materia de industria, energía y minas.

Resultando que el Decreto 143/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica crea, dentro de la estructura de la Dirección General de Industria y Energía, la figura del Jefe de Área de Industria.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, y el Decreto 143/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Resultando que el artículo 16.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Propuesta de resolución

Por todo ello, el que suscribe propone se proceda a conceder a «Surveycan, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B-38661047, domiciliada en calle Leopoldo de la Rosa, número 4, edificio «Arga», portal A, local 2, urbanización «Las Indias», en Santa Cruz de Tenerife, la ampliación solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Su actuación queda limitada a los siguientes ámbitos reglamentarios:

Elementos e instalaciones de apartados de elevación y manutención.—Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia: Real Decreto 2291/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AEM1 a MIE-AEM3. Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos.—Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia: Orden de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Modificado por Orden de 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984), Orden de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y Orden de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIG-5.1 a MIG-5.5, MIG-6.1 y 6.2, MIG-7.1 y 7.2 y MIG-R 8. Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos